Ciudad de México, a 07 de julio de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-574/2020

EXPEDIENTE ELECTORAL: TEEQ-JLD-27/2020

ACTOR: JAIME CANTERA GALVÁN

DEMANDADO: JESUS MANUEL MENDEZ AGUILAR Y ÁNGEL BALDERAS PUGA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 07 de julio, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 14:00 horas del 07 de julio del 2021.

MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA

Ciudad de México, a 07 de julio de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-574/2020

EXPEDIENTE ELECTORAL: TEEQ-JLD-27/2020

ACTOR: JAIME CANTERA GALVÁN

DEMANDADO: JESUS MANUEL MENDEZ AGUILAR Y ÁNGEL BALDERAS PUGA

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de Audiencia

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA,** dio cuenta del escrito en vía de desahogo de vista de fecha 09 de octubre del 2020 correspondiente al recurso de queja interpuesto por el **C. JAIME CANTERA GALVÁN** radicado en el expediente citado al rubro, en contra de los **CC. JESUS MANUEL MENDEZ AGUILAR Y ÁNGEL BALDERAS PUGA,** por presuntas faltas al estatuto y documentos básicos de MORENA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que en fecha 14 de septiembre del 2020 la CNHJ emitió acuerdo de admisión dentro del expediente con clave CNHJ-QRO-574/2020, derivado de la Sentencia de Reencauzamiento emitida por el Tribunal Electoral de Querétaro dentro del Expediente **TEEQ-JLD-27/2020** en el cual el **C. JAIME CANTERA GALVÁN** interpone queja, en contra de los **CC. JESUS MANUEL MENDEZ AGUILAR Y ÁNGEL BALDERAS PUGA.** Notificando debidamente a las partes. Los demandados rindieron su informe circunstanciado ante el Tribunal Electoral Local, mismos que fueron remitidos a la CNHJ mediante TEEQ-SGA-AC-414/2020, por lo que este órgano partidista procedió a agregarlos al expediente CNHJ-QRO-574/2020.

SEGUNDO. – Que en fecha 04 de noviembre de 2020 se emitió acuerdo de vista dentro del expediente multicitado, corriendo traslado de la contestación del

demandado al promovente, para que manifestase lo que a derecho correspondiera. Dicha vista se desahogó en tiempo y forma en fecha 09 de noviembre del 2020.

CUARTO. - Se tienen por ofrecidas las siguientes pruebas:

Por parte de la actora, el **C. JAIME CANTERA GALVÁN**:

1. **La Documental pública.** Consistente en copia simple de la convocatoria de fecha 29 de julio del 2020, para la integración de las coordinaciones municipales.

2. **La Instrumental de actuaciones.** Consistente en las actuaciones y documentos, que conforman el expediente citado al rubro, en todo lo que beneficie al actor

3. **La Presuncional.** En su doble aspecto, tanto legal como humana en todo lo que beneficie al oferente de la prueba.

Por parte del demandada, el **C. JESUS MANUEL MÉNDEZ AGUILAR:**

No presento prueba alguna en el informe circunstanciado rendido en el presente asunto.

Por parte del demandada, el **C. ÁNGEL BALDERAS PUGA:**

No presento prueba alguna en el informe circunstanciado rendido en el presente asunto.

Lo anterior, será desahogado en las Audiencias marcadas por el Estatuto de MORENA, en su artículo 54°.

CUARTO. - Que, de no llevarse a cabo conciliación alguna entre las partes, resulta procedente llevar a efecto la siguiente etapa procesal, a decir, la audiencia estatutaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de nuestra normatividad partidaria.

Lo anterior **de manera virtual** de conformidad con el Oficio CNHJ-241-2020 de 27 de julio del año 2020 por medio del cual este órgano jurisdiccional partidista habilitó la realización de las audiencias estatutarias en modalidad virtual en virtud de la subsistencia del riesgo de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) o

CORONAVIRUS y con el objetivo de no retrasar la resolución de los asuntos a su cargo y de garantizar y velar por los derechos partidistas y político- electorales de los militantes de MORENA.

Así como en el oficio Oficio CNHJ-163/2021 emitido por la CNHJ en fecha 27 de junio del 2021.

Por lo que, tendrá verificativo las audiencias estatutarias; es decir de Conciliación y de desahogo de pruebas y alegatos, mediante la plataforma denominada ZOOM con los siguientes datos para su acceso:

- **ID de la reunión virtual:** 840 5094 7732
- **Contraseña:** 670161

Vista la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento los artículos; 54 y 55 del Estatuto de MORENA, Artículos; 32bis, 33, 100, 101, 143, 144 y 145 del Reglamento de la CNHJ

ACUERDAN

I. **Agréguese a los autos** el presente acuerdo dentro del expediente al rubro indicado.

II. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

III. **Procédase a la realización** de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54), conforme a lo siguiente:

a) Se llevará a cabo **Audiencia Conciliatoria el día 19 de julio de 2021, a las 14:00 horas** mediante la plataforma de video llamadas o reuniones virtuales denominada: ***ZOOM***; de acuerdo a lo establecido en el Considerando Cuarto.

b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos.** Se comunica a las partes que **se otorgará un plazo máximo de 15 minutos improrrogables para poder comparecer a dicha audiencia**.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que la ausencia de alguna de

ellas no es considerada una causal para suspender o posponer la celebración de las audiencias señaladas salvo justificación debidamente fundada y motivada presentada 48 horas antes de que estas tengan lugar.

IV. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos** de este órgano de jurisdiccional por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNÁNIME los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA

DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

Ciudad de México, a 07 de julio de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-575/2020

EXPEDIENTE ELECTORAL: TEEQ-JLD-26/2020

ACTOR: MARIA MARINA NIEVES BALDERAS

DEMANDADO: JESUS MANUEL MENDEZ AGUILAR Y ÁNGEL BALDERAS PUGA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 07 de julio, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 14:00 horas del 07 de julio del 2021.

MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA

Ciudad de México, a 07 de julio de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-575/2020

EXPEDIENTE ELECTORAL: TEEQ-JLD-26/2020

ACTOR: MARIA MARINA NIEVES BALDERAS

DEMANDADO: JESUS MANUEL MENDEZ AGUILAR Y ÁNGEL BALDERAS PUGA

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de Audiencia

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA,** dio cuenta del escrito en vía de desahogo de vista de fecha 09 de octubre del 2020 correspondiente al recurso de queja interpuesto por la **C. MARIA MARINA NIEVES BALDERAS** radicado en el expediente citado al rubro, en contra de los **CC. JESUS MANUEL MENDEZ AGUILAR Y ÁNGEL BALDERAS PUGA,** por presuntas faltas al estatuto y documentos básicos de MORENA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que en fecha 14 de septiembre del 2020 la CNHJ emitió acuerdo de admisión dentro del expediente con clave CNHJ-QRO-574/2020, derivado de la Sentencia de Reencauzamiento emitida por el Tribunal Electoral de Querétaro dentro del Expediente **TEEQ-JLD-26/2020** en el cual la **C. MARIA MARINA NIEVES BALDERAS** interpone queja, en contra de los **CC. JESUS MANUEL MENDEZ AGUILAR Y ÁNGEL BALDERAS PUGA.** Notificando debidamente a las partes. Los demandados rindieron su informe circunstanciado ante el Tribunal Electoral Local, mismos que fueron remitidos a la CNHJ mediante TEEQ-SGA-AC-413/2020, por lo que este órgano partidista procedió a agregarlos al expediente CNHJ-QRO-575/2020

SEGUNDO. – Que en fecha 04 de noviembre de 2020 se emitió acuerdo de vista dentro del expediente multicitado, corriendo traslado de la contestación del

demandado al promovente, para que manifestase lo que a derecho correspondiera. **CUARTO. -** Se tienen por ofrecidas las siguientes pruebas:

Por parte de la actora, la **C. MARIA MARINA NIEVES BALDERAS**:

1. **La Documental pública.** Consistente en copia simple de la convocatoria de fecha 29 de julio del 2020, para la integración de las coordinaciones municipales.

2. **La Instrumental de actuaciones.** Consistente en las actuaciones y documentos, que conforman el expediente citado al rubro, en todo lo que beneficie al actor

3. **La Presuncional.** En su doble aspecto, tanto legal como humana en todo lo que beneficie al oferente de la prueba.

Por parte del demandado, el **C. JESUS MANUEL MÉNDEZ AGUILAR:**

No presento prueba alguna en el informe circunstanciado rendido en el presente asunto.

Por parte del demandada, el **C. ÁNGEL BALDERAS PUGA:**

No presento prueba alguna en el informe circunstanciado rendido en el presente asunto.

Lo anterior, será desahogado en las Audiencias marcadas por el Estatuto de MORENA, en su artículo 54°.

CUARTO. - Que, de no llevarse a cabo conciliación alguna entre las partes, resulta procedente llevar a efecto la siguiente etapa procesal, a decir, la audiencia estatutaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de nuestra normatividad partidaria.

Lo anterior **de manera virtual** de conformidad con el Oficio CNHJ-241-2020 de 27 de julio del año 2020 por medio del cual este órgano jurisdiccional partidista habilitó la realización de las audiencias estatutarias en modalidad virtual en virtud de la subsistencia del riesgo de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) o CORONAVIRUS y con el objetivo de no retrasar la resolución de los asuntos a su cargo y de garantizar y velar por los derechos partidistas y político- electorales

de los militantes de MORENA.

Así como en el oficio Oficio CNHJ-163/2021 emitido por la CNHJ en fecha 27 de junio del 2021.

Por lo que, tendrá verificativo las audiencias estatutarias; es decir de Conciliación y de desahogo de pruebas y alegatos, mediante la plataforma denominada ZOOM con los siguientes datos para su acceso:

- **ID de la reunión virtual:** 840 5094 7732
- **Contraseña:** 670161

Vista la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento los artículos; 54 y 55 del Estatuto de MORENA, Artículos; 32bis, 33, 100, 101, 143, 144 y 145 del Reglamento de la CNHJ

ACUERDAN

I. **Agréguese a los autos** el presente acuerdo dentro del expediente al rubro indicado.

II. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

III. **Procédase a la realización** de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54), conforme a lo siguiente:

a) Se llevará a cabo **Audiencia Conciliatoria el día 19 de julio de 2021, a las 12:00 horas** mediante la plataforma de video llamadas o reuniones virtuales denominada: ***ZOOM***; de acuerdo a lo establecido en el Considerando Cuarto.

b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos.** Se comunica a las partes que **se otorgará un plazo máximo de 15 minutos improrrogables para poder comparecer a dicha audiencia**.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que la ausencia de alguna de ellas no es considerada una causal para suspender o posponer la celebración de las audiencias señaladas salvo justificación debidamente fundada y motivada

presentada 48 horas antes de que estas tengan lugar.

IV. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos** de este órgano de jurisdiccional por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNÁNIME los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA

DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 de julio DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-MICH-046/2021

ACTOR: MARÍA ALMA MONTAÑO BARBOSA

DEMANDADO: JUAN PÉREZ MEDINA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 12 de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 12 de julio del 2021.

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS

Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA

Ciudad de México a, 12 de julio de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-MICH-046/2021

ACTOR: MARÍA ALMA MONTAÑO BARBOSA

DEMANDADO: JUAN PÉREZ MEDINA.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de queja promovido por el **C. MARÍA ALMA MONTAÑO BARBOSA**; mismo que fue interpuesto vía correo electrónico el 07 de enero de 2021 ante este órgano jurisdiccional partidista, en contra del **C. JUAN PEREZ MEDINA,** a través del cual controvierte la posible realización de denostaciones en contra del presidente del CEN.

En virtud de que, como consta en el expediente:

a) Las partes fueron debidamente notificadas del acuerdo de admisión emitido por esta Comisión.

b) En fecha 02 de marzo de 2021, esta comisión emitió el acuerdo por el que se establecen los Mecanismos para la Solución de Controversias, el cual fue debidamente notificado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho correspondiera.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que **resulta procedente** efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Se da cuenta del oficio CNHJ-163-2021emitido por esta comisión de fecha 27 de junio del 2021, ante el panorama nacional derivado de la pandemia del coronavirus (COVID-19), es por lo que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA ha acordado aplicar paulatinamente como medidas de prevención , en la etapa correspondiente y en cumplimiento a las recomendaciones de la organización mundial de la salud (OMS) y del gobierno de México, suspender hasta nuevo aviso las audiencias estatutarias de manera presencial previstas por el artículo 54 del estatuto de MORENA así como las ya programadas y notificadas.

TERCERO. Dado el estatus que guarda el presente procedimiento resulta procedente llevar a efecto la siguiente etapa procesal, a decir, la audiencia estatutaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de nuestra normatividad partidaria.

Lo anterior de manera virtual de conformidad con el Oficio CNHJ-241-2020 de 27 de julio del año en curso por medio del cual este órgano jurisdiccional partidista habilitó la realización de las audiencias estatutarias en modalidad virtual en virtud de la subsistencia del riesgo de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) o CORONAVIRUS y con el objetivo de no retrasar la resolución de los asuntos a su cargo y de garantizar y velar por los derechos partidistas y político- electorales de los militantes de MORENA.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la CNHJ, y 54 del Estatuto de Morena; que a la letra señalan lo siguiente:

> *"**Artículo 33**. Una vez concluido el plazo para la presentación de la contestación de la queja y de no haber sido posible la conciliación entre las partes, la CNHJ mediante el Acuerdo correspondiente citará a las partes a las Audiencias estatutarias que tendrán verificativo 15 días hábiles después de recibida la contestación a la queja. Dichas Audiencias se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en el TITULO DUODÉCIMO del presente Reglamento."*
>
> *"**Artículo 54**°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si está procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser esta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas (…)."*

Por lo que, tendrá verificativo las audiencias estatutarias; es decir de Conciliación y de desahogo de pruebas y alegatos, mediante la plataforma denominada ZOOM con los siguientes datos para su acceso:

ID de reunión: 830 5808 0110
Código de acceso: 655310

CUARTO. Dado lo anterior, y que ninguna de las partes ofreció pruebas testimoniales y/o confesionales, cuya especial naturaleza requiere desahogo presencial, **es que esta CNHJ determina que el presente proceso se debe llevar a cabo la siguiente etapa procesal**. Es por esto que resulta procedente efectuar la **Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de Conformidad** con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del estatuto de MORENA.

Vista la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en el artículo 54 del Estatuto y 33 del Reglamento de la CNHJ; y el Oficio CNHJ-241-2020**;**

ACUERDAN

I. En virtud de que, como consta en el expediente: la parte señalada fue debidamente notificada sobre la admisión de la queja referida, la parte denunciada, presento en tiempo y forma contestación a la queja en su contra, se realizó la vista correspondiente; procédase a la realización de las audiencias contempladas en el proceso estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:

a) Se llevará a cabo **Audiencia Conciliatoria el 29 de julio del 2021, a las 11:00 horas** vía la plataforma Zoom.

b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 11:30 horas**, **en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria**.

c) ID de reunión: 830 5808 0110

d) Código de acceso: 655310

Para mejor promover, esta comisión exhorta a las partes a que con anticipación y vía correo electrónico, señalen a esta CNHJ si es que contaran con representante legal, sí como la identificación de ambos. Lo anterior con el objetivo de agilizar la audiencia y puede tener acceso a la misma.

Notas importantes:

- La Comisión Nacional es flexible en el desarrollo de sus procedimientos en virtud de que reconoce la diversidad de formas de pensar que existen en el interior de MORENA.

II. **HAGANSE.** las anotaciones pertinentes en el recurso referido con el número de expediente CNHJ-MICH-046/2021, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

III. **NOTIFIQUESE.** El presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. **PUBLIQUESE.** Durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

"CONCILIACIÓN ANTES QUE SANACIÓN"

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA

DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

Ciudad de México, 12 de julio de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-PUE-1910/2021

ASUNTO: Se notifica acuerdo para la realización de audiencias

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo para la realización de audiencias emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 12 de julio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 23:00 horas del 12 de julio de 2021.

LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ

SECRETARIA DE PONENCIA 5

CNHJ-MORENA

Ciudad de México a, 12 de julio de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-PUE-1910/2021

ACTOR: EDUARDO ELÍAS GANDUR ISLAS

ACUSADO: CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del escrito de queja promovido por el **C. EDUARDO ELÍAS GANDUR ISLAS** presentado vía correo electrónico de fecha 22 de abril de 2021, en contra de **CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO** por presuntos actos de Nepotismo en ejercicio de sus funciones como integrante de la Comisión Nacional de Elecciones, violando los Documentos Básicos de MORENA.

En virtud de que, como consta en el expediente:

a) Las partes fueron debidamente notificados del acuerdo de admisión emitido por esta Comisión en fecha 09 de junio de 2021.

b) Se recibió vía correo electrónico un escrito por parte del **C. Carlos Alberto Evangelista Aniceto, en su carácter de integrante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA,** en fecha 15 de junio de 2021, un escrito por medio del cual se dio contestación a lo ordenado por el acuerdo de admisión emitido por esta Comisión, por medio del cual realiza manifestaciones respecto a un escrito de queja interpuesto en su contra.

c) En fecha 02 de julio de 2021, esta comisión emitió el acuerdo de vista correspondiente, el cual fue debidamente notificado a la parte actora, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

d) Que hasta la fecha de la emisión del presente acuerdo no se recibió escrito alguno de contestación a la vista por la parte actora,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que **resulta procedente** efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Se da cuenta del oficio CNHJ-091-2020 emitido por esta comisión de fecha 20 de marzo de 2020, ante el panorama nacional derivado de la pandemia del coronavirus (COVID-19), es por lo que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA ha acordado aplicar paulatinamente como medidas de prevención , en la etapa correspondiente y en cumplimiento a las recomendaciones de la organización mundial de la salud (OMS) y del gobierno de México, suspender hasta nuevo aviso las audiencias estatutarias de manera presencial previstas por el artículo 54 del estatuto de MORENA así como las ya programadas y notificadas.

TERCERO. Que en fecha 20 de julio de 2020, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emitió el oficio CNHJ-241-2020, por medio del cual se señaló que, con el fin de continuar con los procesos en curso de este órgano jurisdiccional, **se habilita las audiencias remotas con el fin de minimizar el riesgo sanitario en que todavía se encuentra el país.**

CUARTO. Dado lo anterior, y que ninguna de las partes ofreció pruebas testimoniales y/o confesionales, cuya especial naturaleza requiere desahogo presencial, **es que esta CNHJ determina que el presente proceso se debe llevar a cabo la siguiente etapa procesal**. Es por esto que resulta procedente efectuar la **Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de Conformidad** con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del estatuto de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en las normas establecidas en el Estatuto de MORENA. Los artículos 89 y 90, así como las reglas extraordinarias establecidas en el oficio CNHJ-283-2020

ACUERDAN

I. En virtud de que, como consta en el expediente: la parte señalada fue debidamente notificada sobre la admisión de la queja referida, la parte denunciada, presento en tiempo y forma contestación a la queja en su contra, se realizó la vista correspondiente; procédase a la realización de las audiencias contempladas en el proceso estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:

a) Se llevará a cabo **Audiencia Conciliatoria el 16 de julio de 2021, a las 11:00 horas** vía la plataforma Zoom.

b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 11:30 horas**, **en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria**.

c) El ID de la reunión será el siguiente: 821 4454 3330

d) El password de la reunión será: 004478

Para mejor promover, esta comisión exhorta a las partes a que con anticipación y vía correo electrónico, señalen a esta CNHJ si es que contaran con representante legal, así como la identificación de ambos. Lo anterior con el objetivo de agilizar la audiencia y puede tener acceso a la misma.

Notas importantes:

- La Comisión Nacional es flexible en el desarrollo de sus procedimientos en virtud de que reconoce la diversidad de formas de pensar que existen en el interior de MORENA.

II. **HAGANSE.** las anotaciones pertinentes en el recurso referido con el numero CNHJ-PUE-1910/2021, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

III. **NOTIFIQUESE.** El presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. **PUBLIQUESE.** Durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

"CONCILIACIÓN ANTES QUE SANACIÓN"

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA

DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

Ciudad de México, 12 de julio de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-PUE-1911/2021

ASUNTO: Se notifica acuerdo para la realización de audiencias

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo para la realización de audiencias emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 12 de julio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 23:00 horas del 12 de julio de 2021.

LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ

SECRETARIA DE PONENCIA 5

CNHJ-MORENA

Ciudad de México a, 12 de julio de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-PUE-1911/2021

ACTOR: SABINA MARTÍNEZ OSORIO

ACUSADO: CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del escrito de queja promovido por la **C. SABINA MARTÍNEZ OSORIO** presentado en fecha 07 de mayo de 2021, en las oficinas de este órgano intra partidario con número de folio 008084, en contra de **CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO** por presuntos actos de Nepotismo en ejercicio de sus funciones como integrante de la Comisión Nacional de Elecciones, violando los Documentos Básicos de MORENA.

En virtud de que, como consta en el expediente:

a) Las partes fueron debidamente notificados del acuerdo de admisión emitido por esta Comisión en fecha 09 de junio de 2021.

b) Se recibió vía correo electrónico un escrito por parte del **C. Carlos Alberto Evangelista Aniceto, en su carácter de integrante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA,** en fecha 15 de junio de 2021, un escrito por medio del cual se dio contestación a lo ordenado por el acuerdo de admisión emitido por esta Comisión, por medio del cual realiza manifestaciones respecto a un escrito de queja interpuesto en su contra.

c) En fecha 02 de julio de 2021, esta comisión emitió el acuerdo de vista correspondiente, el cual fue debidamente notificado a la parte actora, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

d) Que hasta la fecha de la emisión del presente acuerdo no se recibió escrito alguno de contestación a la vista por la parte actora,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que **resulta procedente** efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Se da cuenta del oficio CNHJ-091-2020 emitido por esta comisión de fecha 20 de marzo de 2020, ante el panorama nacional derivado de la pandemia del coronavirus (COVID-19), es por lo que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA ha acordado aplicar paulatinamente como medidas de prevención , en la etapa correspondiente y en cumplimiento a las recomendaciones de la organización mundial de la salud (OMS) y del gobierno de México, suspender hasta nuevo aviso las audiencias estatutarias de manera presencial previstas por el artículo 54 del estatuto de MORENA así como las ya programadas y notificadas.

TERCERO. Que en fecha 20 de julio de 2020, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emitió el oficio CNHJ-241-2020, por medio del cual se señaló que, con el fin de continuar con los procesos en curso de este órgano jurisdiccional, **se habilita las audiencias remotas con el fin de minimizar el riesgo sanitario en que todavía se encuentra el país.**

CUARTO. Dado lo anterior, y que ninguna de las partes ofreció pruebas testimoniales y/o confesionales, cuya especial naturaleza requiere desahogo presencial, **es que esta CNHJ determina que el presente proceso se debe llevar a cabo la siguiente etapa procesal**. Es por esto que resulta procedente efectuar la **Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de Conformidad** con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del estatuto de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en las normas establecidas en el Estatuto de MORENA. Los artículos 89 y 90, así como las reglas extraordinarias establecidas en el oficio CNHJ-283-2020

ACUERDAN

I. En virtud de que, como consta en el expediente: la parte señalada fue debidamente notificada sobre la admisión de la queja referida, la parte denunciada, presento en tiempo y forma contestación a la queja en su contra, se realizó la vista correspondiente; procédase a la realización de las audiencias contempladas en el proceso estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:

a) Se llevará a cabo **Audiencia Conciliatoria el 16 de julio de 2021, a las 14:00 horas** vía la plataforma Zoom.

b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 14:30 horas**, **en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria**.

c) El ID de la reunión será el siguiente: 821 4454 3330

d) El password de la reunión será: 004478

Para mejor promover, esta comisión exhorta a las partes a que con anticipación y vía correo electrónico, señalen a esta CNHJ si es que contaran con representante legal, así como la identificación de ambos. Lo anterior con el objetivo de agilizar la audiencia y puede tener acceso a la misma.

Notas importantes:

- La Comisión Nacional es flexible en el desarrollo de sus procedimientos en virtud de que reconoce la diversidad de formas de pensar que existen en el interior de MORENA.

II. **HAGANSE.** las anotaciones pertinentes en el recurso referido con el numero CNHJ-PUE-1911/2021, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

III. **NOTIFIQUESE.** El presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. **PUBLIQUESE.** Durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

"CONCILIACIÓN ANTES QUE SANACIÓN"

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA

DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE JULIO DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTES: CNHJ-GRO-2024/2021.

ACTOR: Carlos García González y otros

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 13 de julio de 2021, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 13 de julio de 2021.

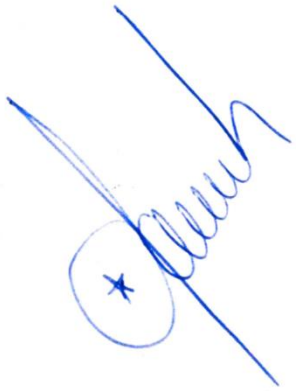

GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA

Ciudad de México a 13 de julio de 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

Expediente: CNHJ-GRO-2024/2021

ACTOR: Carlos García González y otros

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

ASUNTO: Acuerdo para realización de audiencias

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal del expediente al rubro citado, derivado del recurso de queja presentado por los CC. Carlos García González y otros interpuesto en contra de la Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA**,** por presuntas omisiones y conductas contrarias a los principios y estatuto de MORENA.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- Las partes fueron debidamente notificadas del recurso de queja y de los acuerdos correspondientes.

- La Autoridad señalada como responsable rindió en tiempo y forma respecto de la queja instaurada en su contra mediante escrito de fecha 05 de julio de 2021, recibido vía correo electrónico de esta Comisión en la misma fecha.

- En fecha 06 de julio de 2021, esta Comisión emitió el acuerdo de vista correspondiente, mismo que fue debidamente notificado a la parte actora, para que manifestaran lo que a su derecho correspondiera

- Que hasta la fecha de la emisión del presente acuerdo no se recibió escrito de Contestación a la vista por la parte actora.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que **resulta procedente** efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Se da cuenta del oficio CNHJ-091-2020 emitido por esta Comisión de fecha 20 de marzo de 2020, ante el panorama nacional derivado de la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19), es por lo que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA ha acordado aplicar paulatinamente como medidas de prevención, en la etapa correspondiente y en cumplimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del Gobierno de México, suspender hasta nuevo aviso las audiencias estatutarias de manera presencial previstas por el artículo 54 del Estatuto de MORENA así como las ya programadas y notificadas.

TERCERO. Que en fecha 20 de julio de 2020, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emitió el oficio CNHJ-241-2020, por medio del cual se señaló que, con el fin de continuar con los procesos en curso de este órgano jurisdiccional, **se habilitan las audiencias remotas con el fin de minimizar el riesgo sanitario en que todavía se encuentra el país.**

CUARTO. Dado lo anterior, y que ninguna de las partes ofreció pruebas testimoniales y/o confesionales, cuya especial naturaleza requiere desahogos presenciales, **es que esta CNHJ determina que en el presente proceso se deberá llevar a cabo la siguiente etapa procesal.** Es por esto que resulta procedente **efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

Vista la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en el Artículo 54 del Estatuto de MORENA, los artículos 89 y 90, **así como en las reglas extraordinarias establecidas en el oficio CNHJ-283-2020**

ACUERDAN

I. Se tiene por precluido el derecho de la parte actora, al haber transcurrido en exceso el plazo concedido mediante proveído 06 de julio de 2021, a efecto de realizar manifestaciones en relación al informe rendido por la autoridad señalada como responsable.

II. En virtud de que, como consta en el expediente: Las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión de la queja referida, la autoridad responsable rindió en tiempo y forma el informe circunstanciado respecto del recurso de queja presentado en su contra; **procédase a la realización** de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:

a) Se llevará a cabo **Audiencia Conciliatoria el 27 de julio de 2021, a las 11:00 horas** vía la plataforma Zoom.

b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 11:30 horas por la misma vía**.

c) El ID de la reunión será el siguiente: 821 4454 3330

d) El password de la reunión será: 004478

Para mejor proveer, esta Comisión Nacional exhorta a las partes a que con anticipación y vía correo electrónico, **señalen a esta CNHJ si es que contarán con una representación legal, así como la identificación de ambos.** Lo anterior con el objetivo de agilizar las audiencias y puedan tener acceso a las mismas.

Notas importantes:

- La Comisión Nacional es flexible en el desarrollo de sus procedimientos en virtud de que reconoce la diversidad de formas de pensar que existen al interior de MORENA.

III. **Háganse** las anotaciones pertinentes en el recurso referido con el número **CNHJ-GRO-2024/2021,** para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

V. **Publíquese** durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“COCNILIACION ANTES QUE SANCIÓN”

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA

DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE JULIO DE 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-MICH-1110/2021

ASUNTO: Se notifica acuerdo de citación a audiencia.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS.
PRESENTES

Con fundamento en los artículos 54 y 60 inciso b) del Estatuto del partido político MORENA y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, y de conformidad con el acuerdo de citación a audiencia emitido por esta Comisión Nacional el día 13 de julio del año en curso en el expediente al rubro indicado para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 13 de julio del 2021.

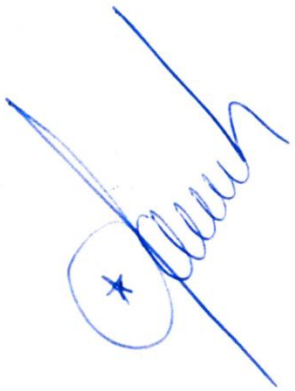

GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA

Ciudad de México a, 13 de julio de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-MICH-1110/2021

ACTOR: ELVIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA.

ASUNTO: Se emite acuerdo de citación a audiencia.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guardan las actuaciones del presente expediente. Una vez revisadas las actuaciones del expediente al rubro indicado, este órgano jurisdiccional partidario determina la emisión del presente acuerdo de citación a audiencia, en virtud de las consideraciones que a continuación se precisan.

Una vez revisadas las actuaciones del expediente al rubro indicado, este órgano jurisdiccional partidario determina la emisión del presente **acuerdo de citación de audiencia,** en virtud de los considerandos siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión del medio de impugnación presentado ante esta Comisión Nacional, promovido por la **C. Elvia Sánchez Jiménez** derivado del acuerdo plenario de escisión emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, con fecha veintidós de abril de dos mil veinte, respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano presentado por la C. Elvia Sánchez Jiménez; el cual fue notificado en la sede nacional de nuestro instituto político con fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, a fin de hacer efectiva la garantía de acceso a la justicia pronta y expedita, que se tutela en el artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que esta Comisión Nacional conozca de los hechos denunciados bajo el enfoque de violencia política en contra de las mujeres.

SEGUNDO. El **C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco**, en su carácter de encargado del Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión

Nacional de Elecciones, rindió informe requerido con fecha 28 de abril de 2021, por medio del cual da contestación a los puntos requeridos y hechos valer por la quejosa en su medio de impugnación.

TERCERO. Que, mediante acuerdo de vista de fecha 24 de junio de 2021, se corrió traslado del informe remitido por el C. Luis Eurípides Alejandro Pacheco, a la parte actora, la C. Elvia Sánchez Jiménez para que en el término de tres días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, sin que a la fecha haya realizado manifestación alguna al respecto.

CUARTO. Que, visto el estado procesal que guardan las actuaciones en el expediente al rubro citado, en el que se desprende que ha transcurrido en exceso el plazo concedido a la parte actora, la **C. Elvia Sánchez Jiménez,** mediante proveído de fecha 24 de junio de 2021, a efecto de realizar manifestaciones en relación al informe rendido por el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones, por lo que, con fundamento en los artículos 20 y 32 del Reglanento de la Comisión Nacional de Honestida y Justicia, se tiene por precluido el derecho de la parte actora para hacerlo valer con posterioridad.

QUINTO. Es un hecho notorio que actualmente nuestro país se encuentra en una contingencia sanitaria, y para evitar una propagación mayor, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitiendo además la declaratoria de emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor. Lo anterior fue publicado en el Diario Oficial el 24 de marzo de 2020, hecho que es igualmente notorio.

SEXTO. Que bajo el contexto de las medidas de protección a la salud derivadas de la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19) así como de conformidad con lo establecido en el oficio CNHJ-241-2020 de fecha 27 de julio de 2020, mediante el cual este órgano jurisdiccional partidista habilitó la realización de las audiencias estatutarias en modalidad virtual en virtud de la subsistencia del riesgo de contagio del virus coronavirus y con el objetivo de no retrasar la resolución de los asuntos a su cargo y de garantizar y verlas por los derechos partidistas y político-electorales de los militantes de MORENA, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la CNHJ y 54 del Estatuto de Morena, que a la letra precisan:

> *“Artículo 33. Una vez concluido el plazo para la presentación de la contestación de la queja y de no haber sido posible la conciliación entre las partes, la CNHJ mediante el Acuerdo correspondiente citará a las partes a las Audiencias estatutarias que tendrán verificativo 15 días hábiles después de recibida la contestación a la queja. Dichas Audiencias se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en el TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO del presente Reglamento.”*
>
> *“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido*

correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas."

De conformidad con lo señalado anteriormente, la audiencia estatutaria de desahogo de pruebas y alegatos tendrá verificativo mediante la plataforma denominada ZOOM con los siguientes datos de acceso:

ID de reunión: 821 4454 3330
Código de acceso: 004478

SÉPTIMO. Dado lo anterior, y que ninguna de las partes ofreció pruebas testimoniales y/o confesionales, cuya especial naturaleza requiere el desahogo presencial de la prueba, es que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia determina que el presente proceso se debe llevar a cabo la siguiente etapa procesal. Es por lo anteriormente señalado que resulta procedente efectuar la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de Morena.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 del Estatuto de MORENA y artículo 33 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

PRIMERO. Se tiene por precluido el derecho de la parte actora, la **C. Elvia Sánchez Jiménez,** al haber transcurrido en exceso el plazo concedido mediante proveído 24 de junio de 2021, a efecto de realizar manifestaciones en relación al informe rendido por el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En virtud de que, como consta en el presente expediente, las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión del presente recurso, la parte denunciada presentó en tiempo y forma la contestación correspondiente, y se corrió traslado con la vista correspondiente, procédase a la realización de la audiencia estatutaria conforme a lo siguiente:

a) Se señalan las ONCE HORAS (11:00) del 02 de agosto de 2021 para que tenga

verificativo la Audiencia Estatutaria de Desahogo de Pruebas y Alegatos por medio de la plataforma digital denominada “ZOOM”.

b) Los datos de acceso a la plataforma digital son los siguientes:

ID de reunión: 821 4454 3330
Código de acceso: 004478

c) Esta Comisión exhorta a las partes a que con anticipación y vía correo electrónico, señalen a esta CNHJ si es que contaran con representante legal, y en su caso proporcionen los datos de identificación de ambos, lo anterior, con el propósito de agilizar la audiencia y pueda tener acceso a la misma.

TERCERO. Notifíquese a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese durante 2 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA

DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE JULIO DE 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-277/2021

ASUNTO: Se notifica acuerdo de vista y reserva de audiencia.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS.
PRESENTES

Con fundamento en los artículos 54 y 60 inciso b) del Estatuto del partido político MORENA y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, y de conformidad con el acuerdo de vista y reserva de audiencia emitido por esta Comisión Nacional el día 13 de julio del año en curso en el expediente al rubro indicado para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 13 de julio del 2021.

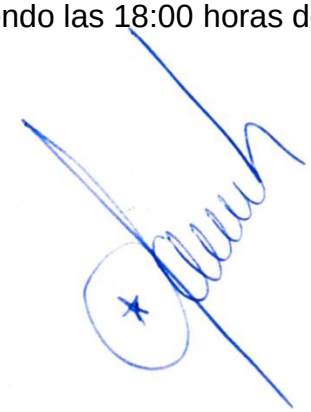

GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA

Ciudad de México a, 13 de julio de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-277/2021

ACTORA: MARÍA ANGELINA ZAVALA ACOSTA.

ACUSADO: LUIS FERNANDO GARZA GUERRERO.

ASUNTO: Se emite acuerdo de vista y reserva de audiencia.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito presentado por el **C. Luis Fernando Garza Guerrero**, en su carácter de denunciado, así como de Presidente Municipal de Montemorelos, Nuevo León, electo y postulado por el Partido Político Morena, mismo que fue recibido vía correo electrónico a la cuenta oficial de este órgano jurisdiccional con fecha 06 de julio de 2021, por medio del cual, en tiempo y forma, da contestación al recurso de queja interpuesto por la parte actora la **C. María Angelina Zavala Acosta,** en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 10 de marzo de 2021. Una vez revisadas las actuaciones del expediente al rubro indicado, este órgano jurisdiccional partidario determina la emisión del presente Acuerdo de vista, conciliación y reserva de audiencia en virtud de las consideraciones que a continuación se precisan.

Una vez revisadas las actuaciones del expediente al rubro indicado, este órgani jurisdiccional partidario determina la emisión del presente **acuerdo de vista, conciliación y reserva de audiencia estatutaria** en virtud de que, como consta en el expediente:

a) Las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión del medio de impugnación presentado ante esta Comisión Nacional, promovido por la **C. María Angelina Zavala Acosta.**

b) El **C. Luis Fernando Garza Guerrero**, en su carácter de denunciado, así como de Presidente Municipal de Montemorelos, Nuevo León, electo y postulado por el Partido Político Morena, se encuentra dando contestación, en tiempo y forma,

a la queja incoada en su contra en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 10 de marzo de 2021, emitido por esta Comisión Nacional, por medio del cual da contestación a los puntos requeridos y hechos valer por la quejoso en su medio de impugnación.

c) Considerando el hecho público y notorio de que no es posible fáctica y jurídicamente llevar a cabo la audiencia estatutaria señalada en el artículo 29 Bis del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-VOC-2 (Covid-19).

d) No es posible entablar mecanismo alternativo de solución de controversias sobre asuntos internos previsto por el artículo 40 del Estatuto de Morena, ello de acuerdo a la Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política Contra las Mujeres, toda vez que las conductas atribuibles presuntamente a la parte acusada son consideradas como graves.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, en tiempo y forma, se le tiene dando contestación al requerimiento ordenado por esta Comisión Nacional, en su carácter de parte acusada, al **C. Luis Fernando Garza Guerrero**, en su carácter de denunciado, así como de Presidente Municipal de Montemorelos, Nuevo León, electo y postulado por el Partido Político Morena, se encuentra dando contestación, en tiempo y forma, a la queja incoada en su contra en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 10 de marzo de 2021, emitido por esta Comisión Nacional, por medio del cual da contestación a los puntos requeridos y hechos valer por la quejoso en su medio de impugnación.

En virtud de lo anterior, es que esta Comisión Nacional ordena dar vista a la parte actora, del escrito de contestación presentado por el **C. Luis Fernando Garza Guerrero**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, mismo que establece:

> *“Artículo 32. Una vez recibida la contestación a la queja, la CNHJ, mediante el Acuerdo correspondiente, dará cuenta de la misma, de las pruebas presentadas y dará vista a la parte quejosa, para su conocimiento.”*

SEGUNDO. Que, con base en el oficio **CNHJ-163-2021** de fecha 27 de junio de 2021, derivado de las recomendaciones del Gobierno de la Ciudad de México estipuladas en el "Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad el día 25 de junio de 2021, este órgano jurisdiccional suspende la realización de las audiencias estatutarias presenciales previstas en el artículo 54 del Estatuto de MORENA, en el periodo comprendido del 27 de junio al 25 de julio de 2021, por lo que esta Comisión reserva el señalamiento de fecha y hora para la celebración de audiencia estatutaria presencial que en derecho corresponda hasta que se establezcan y pueda garantizarse las condiciones sanitarias adecuadas para su celebración.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 y 56 del Estatuto de MORENA y artículo 32 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

PRIMERO. Se tiene por recibido, en tiempo y forma, dando contestación en tiempo y forma a la queja incoada en su contra, al **C. Luis Fernando Garza Guerrero**, en su carácter de parte acusada, así como de Presidente Municipal de Montemorelos, Nuevo León, electo y postulado por el Partido Político Morena, y en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 10 de marzo de 2021, emitido por esta Comisión Nacional.

SEGUNDO. Córrase traslado del escrito de contestación presentado por el **C. Luis Fernando Garza Guerrero,** a la parte actora, la **C. María Angelina Zavala Acosta** para que en el término de **cinco días hábiles** manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO. Se reserva el señalamiento de la audiencia estatutaria presencial prevista en el artículo 54 del Estatuto de MORENA, hasta que se establezcan y pueda garantizarse las condiciones sanitarias adecuadas para su celebración, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese durante 2 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

"CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN"

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA

DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE JULIO DEL 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-653/2020

ACTOR: DÉBORAH NOEMÍ LÓPEZ HERNÁNDEZ

DEMANDADO: RAMIRO ALVARADO BELTRÁN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 16 de julio, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 16 de julio del 2021.

MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA

Ciudad de México, a 16 de julio de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-653/2020

ACTOR: DÉBORAH NOEMÍ LÓPEZ HERNÁNDEZ

DEMANDADO: RAMIRO ALVARADO BELTRÁN

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de Audiencia

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA,** da cuenta de los escritos en vía de desahogó de Conciliación de fecha 26 y 29 de noviembre del 2020 correspondiente al recurso de queja interpuesto por la **C. DÉBORAH NOEMÍ LÓPEZ HERNÁNDEZ, radicado** en el expediente citado al rubro, en contra del **C. RAMIRO ALVARADO BELTRÁN,** por presuntas faltas al estatuto y documentos básicos de MORENA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que en fecha 19 de octubre del 2020 la CNHJ emitió acuerdo de admisión dentro del expediente con clave CNHJ-NL-653/2020, derivado de la queja presentada por la **C. DÉBORAH NOEMÍ LÓPEZ HERNÁNDEZ** en contra del **C. RAMIRO ALVARADO BELTRÁN** en fecha 09 de septiembre del 2020. Notificando debidamente a las partes y corriendo traslado de queja y anexos al demandado.

SEGUNDO. – Que en fecha 26 de octubre el demandado rindió contestación a la queja instaurada en su contra en tiempo y forma, por lo que, el presente órgano partidario procedió a emitir acuerdo de vista, notificando de la respuesta a la promovente, lo anterior de acuerdo al artículo 32 del Reglamento de la CNHJ.

TERCERO. - En fecha 19 de noviembre del 2020 el presente órgano intrapartidario emitió Acuerdo de Regularización de Procedimiento, en el entendido de que el escrito en vía de contestación de queja del **C. RAMIRO ALVARADO BELTRÁN** era del expediente interno CNHJ-NL-224/2020, que versan sobre las mismas partes, más no así la *Litis.* Dentro del presente expediente no existe contestación a la queja instaurada en contra del **C. RAMIRO ALVARADO BELTRÁN,** por lo que se dejó sin efectos el acuerdo de vista emitido en fecha 30 de octubre del 2020 dentro del

presente expediente.

CUARTO. - En fecha 25 de noviembre del 2020 el presente órgano partidario emitió Acuerdo por el que se establecen los Mecanismos para la Solución de Controversias, dicho acuerdo hace hincapié en la etapa conciliatoria del proceso sancionador ordinario, por lo que se solicitó a la partes manifestar si tenían la voluntad de llegar a un convenio conciliatorio; de acuerdo a las respuestas de las partes, este fue imposible.

QUINTO. - Se tienen por ofrecidas las siguientes pruebas:

Por parte de la actora, la **C. DÉBORAH NOEMÍ LÓPEZ HERNÁNDEZ**:

1. **Documental pública.** Consistente en la Convocatoria a la SesiónExtraordinaria del Consejo Nacional de MORENA, emitida por la Presidente del Consejo Nacional C. Bertha Elena Luján Uranga el día 22 de agosto del 2020.

2. **Documental pública.** Consistente en Acta y lista de asistencia a la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional celebrada el día 30 de agosto del 2020.

3. **Documental pública.** Consistente en la Resolución SUP-JDC-1573/209, emitida por la sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en fecha 30 de octubre del 2020.

4. **Documental pública.** Consistente en Incidente sobre Inejecución de Sentencia dentro del Expediente No. SUP-JDC-1573/2019 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en fecha 20 de agosto de 2020.

5. **Documental pública.** Consistente en Oficio en vía de informe que ordene girar a la Presidencia del Consejo Nacional, a fin de que remita el Acta y listade Asistencia a la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional celebrada el día 30 de agosto del 2020.

6. **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todo lo actuado dentro del presente procedimiento en cuanto favorezca a las pretensiones del promovente.

7. **Presuncional.** En su doble aspecto, legal y humana, mismo que son deducciones lógico- jurídicas para averiguar la verdad de otro desconocido, en cuanto favorezca al promovente.

Por parte del demandada, el **C. JESUS MANUEL MÉNDEZ AGUILAR:**

No presento prueba alguna en el informe circunstanciado rendido en el presente asunto.

Lo anterior, será desahogado en las Audiencias marcadas por el Estatuto de MORENA, en su artículo 54°.

SEXTO. - Que, de no llevarse a cabo conciliación alguna entre las partes, resulta procedente llevar a efecto la siguiente etapa procesal, a decir, la audiencia estatutaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de nuestra normatividad partidaria.

Lo anterior **de manera virtual** de conformidad con el Oficio CNHJ-241-2020 de 27 de julio del año 2020 por medio del cual este órgano jurisdiccional partidista habilitó la realización de las audiencias estatutarias en modalidad virtual en virtud de la subsistencia del riesgo de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) o CORONAVIRUS y con el objetivo de no retrasar la resolución de los asuntos a su cargo y de garantizar y velar por los derechos partidistas y político- electorales de los militantes de MORENA.

Así como en el oficio Oficio CNHJ-163/2021 emitido por la CNHJ en fecha 27 de junio del 2021.

Por lo que, tendrá verificativo las audiencias estatutarias; es decir de Conciliación y de desahogo de pruebas y alegatos, mediante la plataforma denominada ZOOM con los siguientes datos para su acceso:

- **ID de la reunión virtual:** 840 5094 7732
- **Contraseña:** 670161

Vista la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento los artículos; 54 y 55 del Estatuto de MORENA, Artículos; 32bis, 33, 100, 101, 143, 144 y 145 del Reglamento de la CNHJ

ACUERDAN

I. **Agréguese a los autos** el presente acuerdo dentro del expediente al rubro indicado.

II. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

III. **Procédase a la realización** de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54), conforme a lo siguiente:

a) Se llevará a cabo **Audiencia Conciliatoria el día 23 de julio de 2021, a las 12:00 horas** mediante la plataforma de video llamadas o reuniones virtuales denominada: ***ZOOM***; de acuerdo a lo establecido en el Considerando Cuarto.

b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a

cabo ésta y no lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos.** Se comunica a las partes que **se otorgará un plazo máximo de 15 minutos improrrogables para poder comparecer a dicha audiencia**.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que la ausencia de alguna de ellas no es considerada una causal para suspender o posponer la celebración de las audiencias señaladas salvo justificación debidamente fundada y motivada presentada 48 horas antes de que estas tengan lugar.

IV. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos** de este órgano de jurisdiccional por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNÁNIME los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA

DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

Ciudad de México a, 19 de julio de 2021

PROCEDIMEINTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-074/2020

ACTOR: MARCIAL RODRIGUEZ SALDAÑA

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de citación a audiencia.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de improcedencia emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 19 de julio del 2021 en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 19 de julio del 2021.

.

GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA

Ciudad de México, a 19 de julio de 2021

PROCEDIMEINTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-074/2020

ACTOR: MARCIAL RODRIGUEZ SALDAÑA

ACUSADA: SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

ASUNTO: Acuerdo de citación a audiencia.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del escrito de queja promovido por el **C. MARCIAL RODRIGUEZ SALDAÑA** de fecha 30 de enero de 2020, mismo que fue recibido vía correo electrónico en misma fecha, el cual se interpone en contra de la **C. CLARA INES ORTIZ** por presuntas faltas y conductas ilícitas, contrarias a los Principios y Estatutos de MORENA, en contra del partido y del hoy actor.

Ahora bien, en virtud de que, como consta en el expediente:

PRIMERO.- Toda vez que el escrito de queja presentado por el actor cumplió con los requisitos establecidos en el estatuto de nuestro partido, con fecha 05 de febrero de 2020, esta comisión emitió acuerdo de admisión del presente medio de impugnación, notificando a las partes con los medios que fueron proporcionados en el escrito inicial.

SEGUNDO.- Una vez realizada la notificación del acuerdo de admisión, y habiendo fenecido el plazo establecido para dar contestación al medio de impugnación interpuesto por el C. Marcial Rodríguez Saldaña, esta comisión considero necesario que, ante la incertidumbre del cumplimiento de la notificación a la parte acusada, debía requerirse algún otro medio por el cual la parte acusada fuese notificada por lo que, con fecha 21 de julio de 2020 esta Comisión requirió a la parte actora para que proporcionara un nuevo medio a través del cual fuese emplazada la parte acusada.

TERCERO.- Con fecha 10 de agosto de 2020, la parte actora desahogo el requerimiento realizado por esta Comisión por lo que en misma fecha se emitió acuerdo diverso dando por cumplido el requerimiento realizado.

CUARTO.- Con fecha 01 de marzo de 2021, toda vez que la parte acusada no dio contestación alguna a las notificaciones realizadas por esta Comisión, se emitió acuerdo de preclusión de derechos, dando por concluida la etapa de notificación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que resulta procedente efectuar la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Se da cuenta del oficio **CNHJ-091-2020** emitido por esta comisión de fecha 20 de marzo de 2020, ante el panorama nacional derivado de la pandemia del coronavirus (COVID-19), es por lo que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA ha acordado aplicar paulatinamente como medidas de prevención , en la etapa correspondiente y en cumplimiento a las recomendaciones de la organización mundial de la salud (OMS) y del gobierno de México, suspender hasta nuevo aviso las audiencias estatutarias de manera presencial previstas por el artículo 54 del estatuto de MORENA así como las ya programadas y notificadas.

TERCERO. Que en fecha 20 de julio de 2020, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emitió el oficio **CNHJ-241-2020**, por medio del cual se señaló que, con el fin de continuar con los procesos en curso de este órgano jurisdiccional, se habilitan las audiencias remotas con el fin de minimizar el riesgo sanitario en que todavía se encuentra el país.

CUARTO. Dado lo anterior, y ya que no fueron ofrecidas pruebas testimoniales y/o confesionales, cuya especial naturaleza requiere desahogo presencial, es que esta **CNHJ determina que el presente proceso se debe llevar a cabo la siguiente etapa procesal**. Es por esto que resulta procedente efectuar la **Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos** de Conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del estatuto de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 33 del Reglamento, 54 y 55 del Estatuto de MORENA, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDA

I. En virtud de que, como consta en el expediente: las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión de la queja referida; procédase a la realización de las audiencias contempladas en el proceso estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:

   a) Se llevará a cabo Audiencia Conciliatoria el día lunes 09 de agosto de 2021, a las 11:00 horas vía la plataforma Zoom.

   b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 11:30 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria.

c) El ID de la reunión será el siguiente: 821 4454 3330

d) El password de la reunión será: 004478

Para mejor promover, esta comisión exhorta a las partes a que con anticipación y vía correo electrónico, señalen a esta CNHJ si es que contaran con representante legal, sí como la identificación de ambos. Lo anterior con el objetivo de agilizar la audiencia y puede tener acceso a la misma.

II. **HAGANSE.** las anotaciones pertinentes en el recurso referido con el numero **CNHJ-GRO-074/2020**, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

III. **NOTIFIQUESE.** El presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. **DESE VISTA** a la Sala Regional Toluca con el presente acuerdo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

V. **PUBLIQUESE.** Durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA

DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 2O DE JULIO DEL 2021

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-1761/2021

ACTOR: MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

DENUNCIADA: JUANA CARRILLO LUNA

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de preclusión de derechos y reserva de audiencia estatutaria.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

C. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ
A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 20 de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:30 horas del 20 de julio del 2021.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA

Ciudad de México, a 20 de julio de 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: **CNHJ-MEX-1761/2021**

ACTOR: MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

DENUNCIADA: JUANA CARRILLO LUNA

ASUNTO: Acuerdo de preclusión de derechos y reserva de audiencia.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el expediente citado al rubro, del que se desprende que se recibió vía correo electrónico escrito por medio del cual la **C. JUANA CARRILLO LUNA** da contestación de manera extemporánea a la queja presentada en su contra.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la parte denunciada fue notificada del acuerdo de admisión el 29 de junio de la presente anualidad, tal como se desprende en la guía postal 77 7759 8415, por lo cual el plazo otorgado a la mencionada para dar contestación al recurso de queja instaurado en su contra transcurrió del 30 de junio al 06 de de julio del año en curso, sin contar los días 03 y 04 de julio por ser sábado y domingo.

Esta Comisión Nacional da cuenta que en fecha 12 de julio se recibió vía correo electrónico escrito de contestación por parte de la **C. JUANA CARRILLO LUNA**, por lo cual es notoria su extemporaneidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, que a la letra dice:

> *"**31.** La o el acusado deberá presentar la contestación al recurso de queja en su contra en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada o notificado del Acuerdo de admisión en los términos señalados en el TÍTULO TERCERO del presente Reglamento, **Esto en caso de no presentar contestación a la queja en su contra, en tiempo y forma, quedará precluido su derecho a presentar pruebas a su favor,** a excepción de las que, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamente, tengan el carácter de supervenientes."*
>
> [Énfasis añadido]

.

SEGUNDO. Que con base en el oficio CNHJ-163-2021 de fecha 27 de junio de 2021, derivado de las recomendaciones del Gobierno de la Ciudad de México estipuladas en el "Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 25 de junio de 2021, este órgano jurisdiccional suspende la realización de las audiencias estatutarias presenciales previstas por el artículo 54 del Estatuto de MORENA que habían sido programadas y notificadas en el periodo comprendido del 27 de junio al 25 de julio de 2021.

TERCERO. Que no resulta viable la celebración de audiencias estatutarias presenciales, por lo cual, esta Comisión Nacional se reserva a continuar con la tramitación de este procedimiento y citar a Audiencias estatutarias hasta en tanto

existan las condiciones sanitarias que garanticen que el desarrollo de las mismas no constituye un riesgo a la salud para las partes dentro de este procedimiento y para el equipo técnico-jurídico de este órgano jurisdiccional.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 54 y 55 del Estatuto de MORENA; 31 y 33 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de la misma:

ACUERDAN:

I. **Preclusión de derecho.** Téngase por precluido el derecho de la **C. JUANA CARRILLO LUNA,** a ofrecer pruebas dentro del presente procedimiento, en términos de lo previsto en el artículo 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en razón de haber presentado escrito de contestación de manera extemporánea al recurso de queja instaurado en su contra dentro del término legal concedido para tal fin.

II. **Se reserva** continuar con la tramitación de este procedimiento y citar a Audiencias estatutarias, en términos de lo precisado en los considerados SEGUNDO y TERCERO del presente Acuerdo.

III. **Notifíquese por correo electrónico** el presente acuerdo a la parte actora, el **C. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ**, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a la denunciada, la **C. JUANA CARRILLO LUNA**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

V. **Publíquese en los estrados** de este órgano jurisdiccional, el presente acuerdo por el plazo de 3 días a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con los artículo 31 y 33 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

"CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN"

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA

DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, 21 DE JULIO DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-245/2021

ACTOR: LUIS ENRIQUE RÍOS SAUCEDO

DENUNCIADOS: MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA y SALOMON JARA CRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 21 de julio, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 21 de julio del 2021.

"CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN"

Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la CNHJ-MORENA

Ciudad de México, a 21 de julio de 2021.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR

ACTOR: Luis Enrique Ríos Saucedo

DENUNCIADO: Marcial Rodríguez Saldaña y Salomón Jara Cruz

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-245/2021

ASUNTO: Se notifica acuerdo de reserva de audiencia.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el expediente citado al rubro.

Es lo anterior que se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es un hecho notorio que actualmente nuestro país se encuentra en una contingencia sanitaria, y para evitar una propagación mayor, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitiendo además la declaratoria de emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor. Lo anterior fue publicado en el Diario Oficial el 24 de marzo de 2020, hecho que es igualmente notorio.

SEGUNDO.- Que derivado del oficio **CNHJ-241-2020** emitido por éste órgano jurisdiccional en fecha 27 de julio de 2020, se habilitaron las audiencias estatutarias

en modalidad virtual, con la finalidad garantizar a todas las partes su derecho de audiencia, así como de evitar la propagación del virus y prevención de riegos.

Sin embargo, para el caso que nos ocupa, y tal como lo refiere el **numeral QUINTO inciso d),** del mencionado oficio, no podrán llevarse a cabo las audiencias estatutarias en modalidad virtual cuando alguna de las partes hubiese ofrecido la prueba testimonial y/o confesional. Ello, con fundamento en el artículo 58, 61, 64, 69 y 71 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Razón por la cual no resulta viable la celebración de audiencias estatutarias presenciales, por lo cual, esta Comisión Nacional **se reserva** a continuar con la tramitación de este procedimiento y citar a Audiencias estatutarias hasta en tanto existan las condiciones sanitarias que garanticen que el desarrollo de las mismas no constituye un riesgo a la salud para las partes dentro de este procedimiento y para el equipo técnico-jurídico de este órgano jurisdiccional.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en las normas contenidas en el Estatuto de MORENA y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 y el TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

I. **Citación a Audiencia.** Este órgano jurisdiccional **se reserva** continuar con la tramitación de este procedimiento y citar a audiencias estatutarias, en términos de lo precisado en el **CONSIDERANDO QUINTO** del presente acuerdo.

II. **Notifíquese por correo electrónico** el presente acuerdo a la parte actora, el **C. LUIS ENRIQUE RIOS SAUCEDO**, por señalar medio

electrónico en su escrito para tal fin, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

III. **Notifíquese por correo electrónico** el presente acuerdo a la parte denunciada, los **CC. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA y SALOMON JARA CRUZ** por señalar medio electrónico en su escrito para tal fin, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. **Publíquese en los estrados de este órgano jurisdiccional**, el presente acuerdo por el plazo de 3 días a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNÁNIME los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA

DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

Ciudad de México a, 22 de julio de 2021

PROCEDIMEINTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-452/2020

ACTOR: SANDRA HERNÁNDEZ ARELLANO

ACUSADOS: MARIO ARIEL JUÁREZ RODRIGUEZ Y OTROS

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de citación a audiencia.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de citación a audiencia emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 21 de julio del 2021 en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 22 de julio del 2021.

.

GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA

Ciudad de México, a 21 de julio de 2021

PROCEDIMEINTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-452/2020

ACTOR: SANDRA HERNÁNDEZ ARELLANO

ACUSADOS: MARIO ARIEL JUAREZ RODRIGUEZ Y OTROS

ASUNTO: Acuerdo de citación a audiencia.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del escrito de queja promovido por la **C. SANDRA HERNÁNDEZ ARELLANO, en su calidad de Síndico Municipal del ayuntamiento del municipio de Cuautitlán, Estado de México,** de fecha 21 de julio de 2020, mismo que fue recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional en misma fecha, el cual se interpone en contra de los **CC. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER ROJAS ALEMÁN, ELVIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JOSÉ RENÉ SINECIO SÁNCHEZ Y ELVIA SÁNCHEZ ROMERO,** por presuntas faltas a los principios y estatutos de MORENA.

Ahora bien, en virtud de que, como consta en el expediente:

I. Toda vez que el escrito de queja presentado por el actor cumplió con los requisitos establecidos en el estatuto de nuestro partido, con fecha 20 de agosto de 2020, esta comisión emitió acuerdo de admisión del presente medio de impugnación, notificando a las partes con los medios que fueron proporcionados en el escrito inicial.

II. Con fecha 21 de octubre de 2020 se emitió acuerdo de conciliación, notificando el mismo a las partes sin que alguno de ellos estuviese dispuesto a dar resolución a la litis planteada por la vía conciliatoria.

III. El día 03 de septiembre de 2020, los **CC. MARIO ARIEL CNHJ/C5-DE JUÁREZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER ROJAS ALEMÁN, ELVIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JOSÉ RENÉ SINECIO SÁNCHEZ Y ELVIA SÁNCHEZ ROMERO**, dieron contestación al acuerdo de admisión emitido por esta H. Comisión, por lo que con fecha 09 de febrero de 2021, esta Comisión emitió acuerdo de vista a la parte actora con la contestación del acusado por lo que;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto

la siguiente etapa procesal por lo que resulta procedente efectuar la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Se da cuenta del oficio **CNHJ-091-2020** emitido por esta comisión de fecha 20 de marzo de 2020, ante el panorama nacional derivado de la pandemia del coronavirus (COVID-19), es por lo que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA ha acordado aplicar paulatinamente como medidas de prevención , en la etapa correspondiente y en cumplimiento a las recomendaciones de la organización mundial de la salud (OMS) y del gobierno de México, suspender hasta nuevo aviso las audiencias estatutarias de manera presencial previstas por el artículo 54 del estatuto de MORENA así como las ya programadas y notificadas.

TERCERO. Que en fecha 20 de julio de 2020, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emitió el oficio **CNHJ-241-2020**, por medio del cual se señaló que, con el fin de continuar con los procesos en curso de este órgano jurisdiccional, se habilitan las audiencias remotas con el fin de minimizar el riesgo sanitario en que todavía se encuentra el país.

CUARTO. Dado lo anterior, y ya que no fueron ofrecidas pruebas testimoniales y/o confesionales, cuya especial naturaleza requiere desahogo presencial, es que esta **CNHJ determina que el presente proceso se debe llevar a cabo la siguiente etapa procesal**. Es por esto que resulta procedente efectuar la **Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos** de Conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del estatuto de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 33 del Reglamento, 54 y 55 del Estatuto de MORENA, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDA

I. En virtud de que, como consta en el expediente: las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión de la queja referida; procédase a la realización de las audiencias contempladas en el proceso estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:

   a) Se llevará a cabo Audiencia Conciliatoria el día martes 10 de agosto de 2021, a las 14:00 horas a través de la plataforma Zoom.

   b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 14:30 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria.

   c) El ID de la reunión será el siguiente: 821 4454 3330

   d) El password de la reunión será: 004478

Para mejor promover, esta comisión exhorta a las partes a que con anticipación y vía correo electrónico, señalen a esta CNHJ si es que contaran con representante legal, sí como la identificación de ambos. Lo anterior con el objetivo de agilizar la audiencia y puede tener acceso a la misma.

II. **HAGANSE.** las anotaciones pertinentes en el recurso referido con el numero **CNHJ-MEX-452/2020**, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

III. **NOTIFIQUESE.** El presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. **DESE VISTA** a la Sala Regional Toluca con el presente acuerdo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

V. **PUBLIQUESE.** Durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA

DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

Ciudad de México a, 22 de julio de 2021

PROCEDIMEINTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-485/2020

ACTOR: ENRIQUETA ROSALBA HERNÁNDEZ

ACUSADO: MARIO ARIEL JUÁREZ RODRIGUEZ

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de citación a audiencia.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de citación a audiencia emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 21 de julio del 2021 en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 22 de julio del 2021.

.

GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA

Ciudad de México, a 21 de julio de 2021

PROCEDIMEINTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-485/2020

ACTOR: ENRIQUETA ROSALBA HERNÁNDEZ

ACUSADO: MARIO ARIEL JUAREZ RODRIGUEZ

ASUNTO: Acuerdo de citación a audiencia.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del escrito de queja promovido por la C. ENRIQUETA ROSALBA HERNÁNDEZ SALAS, recibido vía correo electrónico en fecha 21 de julio de 2020, el cual se interpone en contra del C. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, por presuntas faltas a los principios y estatutos de MORENA.

Ahora bien, en virtud de que, como consta en el expediente:

I. Toda vez que el escrito de queja presentado por el actor cumplió con los requisitos establecidos en el estatuto de nuestro partido, con fecha 20 de agosto de 2020, esta comisión emitió acuerdo de admisión del presente medio de impugnación, notificando a las partes con los medios que fueron proporcionados en el escrito inicial.

II. Una vez realizada la notificación del acuerdo de admisión, se recibió contestación de la parte acusada en fecha 03 de septiembre de 2020 por lo que en fecha 21 de agosto de 2020 se emitió acuerdo de conciliación, notificando el mismo a las partes sin que alguno de ellos estuviese dispuesto a dar resolución a la litis planteada por la vía conciliatoria.

III. Con fecha 12 de febrero de 2021, esta Comisión emitió acuerdo de vista a la parte actora con la contestación del acusado por lo que;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que resulta procedente efectuar la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Se da cuenta del oficio **CNHJ-091-2020** emitido por esta comisión de fecha 20 de marzo de 2020, ante el panorama nacional derivado de la pandemia del coronavirus (COVID-19), es por lo que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA ha acordado aplicar paulatinamente como

medidas de prevención , en la etapa correspondiente y en cumplimiento a las recomendaciones de la organización mundial de la salud (OMS) y del gobierno de México, suspender hasta nuevo aviso las audiencias estatutarias de manera presencial previstas por el artículo 54 del estatuto de MORENA así como las ya programadas y notificadas.

TERCERO. Que en fecha 20 de julio de 2020, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emitió el oficio **CNHJ-241-2020**, por medio del cual se señaló que, con el fin de continuar con los procesos en curso de este órgano jurisdiccional, se habilitan las audiencias remotas con el fin de minimizar el riesgo sanitario en que todavía se encuentra el país.

CUARTO. Dado lo anterior, y ya que no fueron ofrecidas pruebas testimoniales y/o confesionales, cuya especial naturaleza requiere desahogo presencial, es que esta **CNHJ determina que el presente proceso se debe llevar a cabo la siguiente etapa procesal**. Es por esto que resulta procedente efectuar la **Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos** de Conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del estatuto de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 33 del Reglamento, 54 y 55 del Estatuto de MORENA, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDA

I. En virtud de que, como consta en el expediente: las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión de la queja referida; procédase a la realización de las audiencias contempladas en el proceso estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:

   a) Se llevará a cabo Audiencia Conciliatoria el día martes 10 de agosto de 2021, a las 11:00 horas a través de la plataforma Zoom.

   b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 11:30 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria.

   c) El ID de la reunión será el siguiente: 821 4454 3330

   d) El password de la reunión será: 004478

   Para mejor promover, esta comisión exhorta a las partes a que con anticipación y vía correo electrónico, señalen a esta CNHJ si es que contaran con representante legal, sí como la identificación de ambos. Lo anterior con el objetivo de agilizar la audiencia y puede tener acceso a la misma.

II. **HAGANSE.** las anotaciones pertinentes en el recurso referido con el numero **CNHJ-MEX-**

485/2020, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

III. **NOTIFIQUESE.** El presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. **DESE VISTA** a la Sala Regional Toluca con el presente acuerdo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

V. **PUBLIQUESE.** Durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

"CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN"

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA

DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JULIO DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-YUC-2009/2021

ACTOR: ISRAEL DE JESÚS GUEMEZ GONZÁLEZ

DENUNCIADO: MARIO DAVID MEX ALBORNOZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de preclusión de derechos y para la realización de Audiencia estatutaria en modalidad virtual** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **28 de julio de 2021**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **12:00 horas** del día **28 de julio de 2021**.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA

Ciudad de México, a 28 de julio de 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-YUC-2009/2021

ACTOR: ISRAEL DE JESÚS GUEMEZ GONZÁLEZ

DENUNCIADO: MARIO DAVID MEX ALBORNOZ

ASUNTO: Acuerdo de preclusión de derechos y para la realización de Audiencia estatutaria en modalidad virtual

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**[1] da cuenta del estado procesal que guardan los autos del expediente citados al rubro, derivado del recurso de queja presentado por el **C. ISRAEL DE JESÚS GUEMEZ GONZÁLEZ** en contra del **C. MARIO DAVID MEX ALBORNOZ.**

En virtud de que, como consta en el expediente:

a) Las partes fueron notificadas sobre la admisión del recurso de queja referida mediante correo electrónico.
b) La parte denunciada fue notificada de nueva cuenta mediante correo postal al domicilio del Comité Ejecutivo Estatal de Yucatán.
c) No se recibió contestación de la parte denunciada, únicamente envió acuse de recibo mediante correo electrónico.

CONSIDERANDO

[1] En adelante Comisión Nacional.

PRIMERO. Que dentro del término legal concedido por los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, el **C. MARIO DAVID MEX ALBORNOZ**, no dio contestación en tiempo y forma al recurso de queja instaurado en su contra, cuyo plazo de cinco días hábiles transcurrió del día 15 al 21 de julio, sin contar los días 16 y 17, por ser sábado y domingo, sin que a la fecha en que se emite este proveído se encontrara anotación o registro sobre documento, comunicación o promoción a nombre del denunciado por lo que, en consecuencia esta Comisión Nacional determina la **preclusión de su derecho.**

SEGUNDO. Que resulta procedente continuar con el procedimiento en su etapa procesal correspondiente, a saber, la Audiencia estatutaria prevista en el artículo 54, primer párrafo del Estatuto de MORENA. Lo anterior con base en el oficio **CNHJ-241-2020** de fecha **27 de julio de 2020** por medio del cual este órgano jurisdiccional habilitó la realización de audiencias estatutarias en modalidad virtual debido a la subsistencia del riesgo de contagio del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), con el objetivo de continuar con los procedimientos en su etapa procesal respectiva y no retrasar la resolución de los mismos, con la finalidad de garantizar y velar por los derechos partidistas y político-electorales de los militantes de MORENA.

TERCERO. Que resulta viable la celebración de la Audiencia estatutaria en modalidad virtual, al ubicarse el presente asunto en el supuesto previsto en el inciso d), apartado QUINTO del oficio de referencia, en virtud de que ninguna de las partes ofreció o presentó prueba testimonial y/o confesional, atendiendo a lo previsto en el artículo 461 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de aplicación supletoria.

VISTA la cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto de MORENA, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

I. Téngase por precluido el derecho del **C. MARIO DAVID MEX ALBORNOZ**, a ofrecer pruebas dentro del presente procedimiento, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, toda vez que ha sido omiso de contestar el recurso de queja instaurado en su contra dentro del término legal concedido para tal fin.

II. Se continúa con la etapa procesal correspondiente, de conformidad con lo establecido en los Considerandos del presente Acuerdo.

III. Procédase a la realización de la Audiencia estatutaria conforme a lo siguiente:

a) La Audiencia estatutaria en modalidad virtual se celebrará el día **11 de agosto de 2021,** a las **13:00 horas.**

Los datos necesarios para que las partes puedan ingresar a la sala virtual correspondiente son los siguientes:

Plataforma: ZOOM
ID de la reunión virtual: 837 0101 2455
Contraseña: 386487

b) En caso de no ser aceptada la Audiencia conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las **13:15 horas**, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia conciliatoria.

Se otorgará a las partes una tolerancia de hasta 15 minutos para iniciar la Audiencia estatutaria.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que la Audiencia estatutaria se celebrará concurran o no las partes y que la misma podrá ser diferida una sola vez, siempre que alguna de las partes presente causa justificada, por caso fortuito y/o fuerza mayor a este órgano jurisdiccional mediante escrito debidamente fundado y motivado dentro del plazo de 5 días hábiles previos a la celebración de la misma.

IV. Agréguese el presente Acuerdo al expediente **CNHJ-YUC-2009/2021.**

V. Notifíquese a las partes el presente Acuerdo para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones de correo electrónico señaladas por las mismas para tales efectos, así como a las diversas por medio de las que se han recibido comunicaciones de su parte (envío de queja, contestación a la queja, desahogo de vista y requerimientos, acuses, entre otros).

Como medida de reforzamiento para la notificación vía correo electrónico, la misma también deberá hacerse a las direcciones de correo electrónico que obren en los archivos físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional, por ser del conocimiento

del mismo que en las mismas pueden ser contactadas las partes por haber sido utilizadas en procedimientos previos, tratándose de cuentas institucionales o como integrantes de órganos de MORENA.

VI. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano de jurisdiccional por un plazo de **03 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Tercero del Título Octavo así como Título Décimo Segundo del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA

DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO